



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2020, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 068408 de fecha 18 de Junio de 2020, de INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2641 de fecha 23 de Junio de 2020, que aprueba el convenio antes referido.-
- 4).- Resolución Exenta de INDAP N° 0700-022193/2023 de fecha 06 de Junio de 2023 que aprueba transferencia anual temporada 2023-2024, para la ejecución del programa PRODESAL 2020-2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Carta de Manifestación de interés 2023 de la Entidad Ejecutora, mediante el cual se ratifica su conocimiento y aceptación de las Normas Técnicas del programa y sus modificaciones, así también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL, y su compromiso de realizar aporte monetario y no monetario para la temporada 2023-2024.-
- 6).- El Decreto Exento N° 3129 de fecha 13 de Junio de 2023 que aprueba transferencia anual temporada 2023-2024, para la ejecución del programa PRODESAL 2020-2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral, conforme a la Resolución.-
- 7).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Pablo Ignacio Guerra Matus**.-
- 8).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz**.-
- 9).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Marcelo Antonio León Rey**.-
- 10).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Víctor Clemente Villalobos López**.-
- 11).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **María Teresa Valenzuela Albornoz**.-
- 12).- El contrato a Honorarios de fecha 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Carla Francisca Toledo Oyarce**.-
- 13).- El contrato a Honorarios de 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Carlos Alberto Araya Concha**.-
- 14).- El contrato a Honorarios de 19 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Sebastián Alonso Escobedo Urrutia**.-
- 15).- El Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023, que aprueba los contratos antes aludidos.-
- 16).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Pablo Ignacio Guerra Matus**.-
- 17).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz**.-
- 18).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Marcelo Antonio León Rey**.-
- 19).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Víctor Clemente Villalobos López**.-
- 20).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **María Teresa Valenzuela Albornoz**.-
- 21).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Carla Francisca Toledo Oyarce**.-
- 22).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Carlos Alberto Araya Concha**.-
- 23).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 20 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **Sebastián Alonso Escobedo Urrutia**.-



- 24).**- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 25).**- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 26).**- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 27).**- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 20 de Junio de 2023, de las personas que a continuación se indican:

- **Pablo Ignacio Guerra Matus**, Coordinador Prodesal, RUT N° [REDACTED]
- **Marisol Elizabeth del Pilar Hernández Muñoz**, Profesional Prodesal, RUT N° [REDACTED]
- **Marcelo Antonio León Rey**, Profesional Prodesal, RUT N° [REDACTED].-
- **Víctor Clemente Villalobos López**, Profesional Prodesal, RUT N° [REDACTED].-
- **María Teresa Valenzuela Albornoz**, Técnico de Prodesal, RUT N° [REDACTED].-
- **Carla Francisca Toledo Oyarce**, Técnico de Prodesal, RUT N° [REDACTED].-
- **Carlos Alberto Araya Concha**, Técnico de Prodesal, RUT N° [REDACTED].-
- **Sebastián Alonso Escobedo Urrutia**, Técnico de Prodesal, RUT N° [REDACTED].-

2.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-03-001 (1-1-1)** "HONORARIO SUMA ALZADA", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- copia digital interesados (pablo.guerra@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

| |
|---|
| DIRECTOR RR. HH. |
| JAVIER MOREIRA BAUERLE |
|  |



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, a 20 de Junio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, rol único tributario N° 69.130.700-k, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle dieciocho N° 720, de la comuna de Parral por una parte y por la otra don **PABLO IGNACIO GUERRA MATUS**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Chileno Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Población Bellavista, Pasaje los Boldos s/n°, de la comuna de Parral, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **PABLO IGNACIO GUERRA MATUS**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PABLO IGNACIO GUERRA MATUS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Ingeniero Agrónomo.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|------------|--------------------|
| ENERO | | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]

PABLO IGNACIO GUERRA MATUS
C.N.I. N° [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por el su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en **BOSQUE N° 295**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Ingeniero Agrónomo.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | | |
|---------|--|--------|-----------|--------------------|--------------------|
| ENERO | | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| | | | | TOTAL ANUAL | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre**

Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]


MARISOL ELIZABETH DEL PILAR HERNÁNDEZ MUÑOZ
C.N.I. N° [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don (a) **MARCELO ANTONIO LEÓN REY**, cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en **IGNACIO CARRERA PINTO N° 172**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **MARCELO ANTONIO LEÓN REY**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARCELO ANTONIO LEÓN REY**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Médico Veterinario.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|------------|--------------------|
| ENERO | | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.-

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]

MARCELO ANTONIO LEÓN REY
C.N.I. N° [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don (a) **VICTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en **VILLA DOÑA PILAR II, PASAJE 3 N° 1198**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **VICTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **VICTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Ingeniero de Ejecución Agrícola.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|------------|--------------------|
| ENERO | | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo. Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]


VICTOR CLEMENTE VILLALOBOS LÓPEZ
C.N.I. N° [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, doña **MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, cédula de Identidad N° **11.864.480-8**, domiciliada en **LOS QUILLAYES, SECTOR SAN PABLO S/N**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Técnico en Administración Agrícola.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|------------|--------------------|
| ENERO | | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente

contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

MARÍA TERESA VALENZUELA ALBORNOZ
C.N.I. N° 11.864.480-8



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, doña **CARLA FRANCISCA TOLEDO OYARCE**, cédula de Identidad N° **18.349.667-0**, domiciliada en **PARCELA N° 4, SECTOR EL MEMBRILLO**, de la comuna de **RETIRO**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **CARLA FRANCISCA TOLEDO OYARCE**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CARLA FRANCISCA TOLEDO OYARCE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Técnico del área silvoagropecuaria.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | |
|--------------------|--------|-----------|------------|--------------------|
| ENERO | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente

contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

CARLA FRANCISCA TOLEDO OYARCE
C.N.I. N° 18.349.667-0



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don **CARLOS ALBERTO ARAYA CONCHA**, cédula de Identidad N° **13.374.364-2**, domiciliado en **BALMACEDA N° 71**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **CARLOS ALBERTO ARAYA CONCHA**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CARLOS ALBERTO ARAYA CONCHA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como **TÉCNICO AGRÍCOLA Y GANADERO**.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | |
|--------------------|--------|-----------|------------|--------------------|
| ENERO | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.-

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4



CARLOS ALBERTO ARAYA CONCHA
C.N.I. N° 13.374.364-2



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **20 DE JUNIO DE 2023**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, cédula de Identidad N° **17.689.087-8**, domiciliado en **PASAJE N° 1, CASA 55, VILLA PILAR I**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 19 de Junio de 2023, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, sancionado mediante Decreto Exento N° 3225 de fecha 20 de Junio de 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Técnico del área silvoagropecuaria.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|------------------|------------|--------------------|
| ENERO | | MAYO | \$135.680 | SEPTIEMBRE | \$135.680 |
| FEBRERO | | JUNIO | \$135.680 | OCTUBRE | \$135.680 |
| MARZO | | JULIO | \$135.680 | NOVIEMBRE | \$135.680 |
| ABRIL | | AGOSTO | \$135.680 | DICIEMBRE | \$135.680 |
| TOTAL ANUAL | | | | | \$1.085.440 |

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA
C.N.I. N° 17.689.087-8